



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 850 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1803509/1455936; Oficio N° 885-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 7080-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1390-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; Informe N° 0151-2019-GRA-SGSL/SO-MABV; Resolución Directoral N° 661-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales eventuales, en cuarenta y seis (46) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 26 de abril de 2019, se resuelve **CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicio personal del servidor Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, del 25 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 580-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de julio de 2019, se resuelve **PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicio personal del servidor Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, del 01 de junio del 2019 al 31 de julio



del 2019, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 661-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 13 de Agosto del 2019, se resuelve **PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicio personal del servidor Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, del 01 de agosto del 2019 al 31 de Agosto del 2019, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”;

Que, mediante Informe N° 0151-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, de fecha 27 de Agosto del 2019, el Supervisor de Obra solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, la renovación de contrato del Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán”, a partir del 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 1204-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de julio del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras eleva ante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de prórroga de contrato del Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”, a partir del 01 de setiembre al 31 de setiembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 1390-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 29 de Agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de prórroga de contrato del Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”, a partir de 01 de setiembre al 31 de setiembre del 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decretos N°s 7517 y n° 7080-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 06 de setiembre del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, mediante Oficio N° 885-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de setiembre del 2019, el Gerente Regional; eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de prórroga de contrato del Sr. Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, afecto a la Meta N° 147 “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”, a



partir de 01 de setiembre al 31 de setiembre del 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decretos N°s 7517 y n° 7080-2019-GR/ORADM-ORH, de fecha 06 de setiembre del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Decretos N°s 7517 y 7080-2019-GR/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GR/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal de la servidora que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Antonio José Cuadros Llallahui	Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos	0147 0138 2160200 4000081	S/ 3,500.00	del 01/09/2019 al 30/09/2019	Meta N° 147 "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario



estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.41 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/sq

